THE KILLS

no della

FECHA DE EXPEDICION: 11/01/2017 No. CTT028
--

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente . La vigencia fiscal de -2017, se encuentra disponible y libre de afectación las siguientes partidas :

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS OR	DINARIOS	\$10036234	0
i	RECURSOS ORDI	NARLOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS OR	DINARTOS	4×1000 -	\$401450
	RECURSOS ORDI	NARIOS 2017				
POR LA		NOVENTA PESOS			TRES MIL SETECTE (4x1000=	ENTOS (401,449
PARA AN	IPARAR :	PREST SERVICT	O COMO EDITO:	(4) DEL NO	TICTERO TELEISI	AS NEWS
FECHA I	DE VENCIMIENT	0:	31/12/2017			
SE EXPI	DE A SOLICIT	UD DE : CATAL	INA NAYIBE			

JOSE FERNANDO RAQUIVE JEFE DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. _____ DE 2017 SUSCRITO ENTRE TELEISLAS Y HUGO ERNESTO DÍAZ MORA.

CONTRATISTA:	HUGO ERNESTO DÍAZ MORA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS
	OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.090.585,00)
DURACIÓN DEL CONTRATO:	ONCE MESES Y QUINCE DIAS (11) MESES Y QUINCE DÍAS
OBJETO:	Contratación de una persona natural para la
	prestación de servicios personales como EDITOR 3 del
	noticiero TELEISLAS NEWS

Entre los suscritos EMILIANA BERNARD STEPHENSON, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; obra en representación legal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, actarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará TELEISLAS y, por otra parte, HUGO ERNESTO DÍAZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.011.978 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y, en particular, por las estipulaciones contractuales previas las siguientes consideraciones: 1. Que conforme a las disposiciones legales de la contratación mencionadas en este documento, las entidades estatales podrán contratar la prestación de servicios profesionales directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 2. Que TELEISLAS es un canal de televisión público regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultado por la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, La Ley 680 del 2001 y demás normas expedidas para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. 3. Según el Acuerdo No. 01 de 2002 de la Comisión Nacional de Televisión, hoy denominada Agencia Nacional de Televisión (ANTV), los recursos administrados por este organismo pueden financiar los siguientes rubros: a) Infraestructura Técnica, b) Producción de programas c) Capacitación de personal técnico, de producción y artística, d) Adquisición de derechos de emisión, e) Investigación de temas directamente relacionados con televisión pública. 4. Que mediante resolución No 0007 del 02 de enero de 2017, la Junta Nacional de Televisión aprobó la financiación de Teleislas del Plan de Inversión 2017 hasta en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.740.862,249), para ejecutarse y emitirse hasta el 31 de diciembre de 2017. 5. Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 establece que "...Los actos y confratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...". 6. Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un (1) EDITOR 3 para el programa de televisión, "TELEISLAS NEWS", mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. CLÁUSUL

PRIMERA. - **OBJETO**: El objeto del presente contrato es la contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como **EDITOR 3** del NOTICIERO "TELEISLAS NEWS". **CLÁUSULA SEGUNDA.** - **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**: Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, regido por derecho privado, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA.** - **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**:

- Editar notas para el noticiero Teleislas News.
- Recibir el material de televisión grabado y registrado.
- Seleccionar los mejores planos secuencias conjuntamente con el director o realizador del programa.
- Realizar la edición basándose en el guión de edición y las instrucciones entregadas por el directo o realizador.
- Velar por el mantenimiento y buen estado del equipo a su cargo.
- Construir la estructura visual y sonora del proyecto
- Generar la edición, titulaje y efectos especiales del programa a través de un sistema digital de edición en video.
- Entregar el programa o nota editada y terminada dentro del plazo solicitado.
- Editar notas, clips, promociones, comerciales, programas para el canal regional TELEISAS.
- Acatar el manual de etica del canal regional Teleislas.
 Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades designadas y realizadas. Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por El. CONTRATISTA las siguientes: 1. Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. 2. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. PARÁGRAFO: Si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato. 3. Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera, PARÁGRAFO SEGUNDO. Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se enfiende que con la simple suscripción de esta el contratista garantiza a TELEISLAS estricta CONFIDENCIALIDAD con toda la información que maneje o llegue a manejar, en relación a los intereses y objetivos misionales del Canal Regional. CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE TELEISLAS: Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siquientes; 1. Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. 2. Suministrar oportunamente los insumos e información técnica que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. 3. Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato. CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato será por el término de Once (11) MESES Y QUINCE (15) días a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SÉPTIMA. -SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. CLÁUSULA OCTAVA, - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de

VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.090.585,00), CDP 028 del 2017 del rubro presupuestal 52143R12. CLÁUSULA NOVENA. -FORMA DE PAGO: TELEISLAS pagará al contratista el valor de sus honorarios por estamentos en once (11) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.181.790) cada una y UN pago de UN MILLON NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.090.895) M/Cte. correspondientes a 15 días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. y según haya PAC y disponibilidad en bancos. CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -PENAL PECUNIARIA: En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO por el veinte por ciento (20%) y duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato PARÁGRAFO PRIMERO: Sin necesidad de requerimiento previo de TELEISLAS, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, TELEISLAS podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento: de igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada incumplimiento, sin que exceda del diez por ciento del valor total del contrato. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2017 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 028 del 2017 del rubro presupuestal 52143R12. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad. CLÁUSULA DECIMA SEXTA, - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS **EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** A este contrato se le incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho Común previstas en los artículos 14, 15, 16 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) Caducidad. Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pediparte.

resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer afectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios. CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato deberá liquidarse al momento de que finalice CLÁUSULA contrato por cualquier causa. VIGÉSIMA. **REQUISITOS** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, la suscripción del acta de inicio, el respectivo registro presupuestal y la aceptación de la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA dentra de los tres (3) días hábiles a la firma de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -SUPERVISIÓN: el presente contrato opera bajo la supervisión del Coordinador de Producción o quien haga sus veces. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio es la isla de San Andrés. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: hugorillaz182@ogmail.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en San Andrés Isla el 13 de enero de 2017.

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSO

Gerenté TELEISLAS.

Proyectó: FAAG. Aprobó: FBS. Revisó: EBS. Archivó: JLET. **EL CONTRATISTA**

HUGO ERNESTO DÍAZ MORA

C.C. # 18,011.978 San Andrés Isla



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT 000 000 579 6				DECRETO	1082 DE 2	015			
NIT. 860.009.578-6 Ciudad de Expedición	<u> </u>		Sucursal		Cod	. Sucursal	No.Pólíza		nexo
CARTAGENA			CARTAGENA		<u> </u>	75	75-44-1010816	591	
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia D Día Mes	esde A ias Año Horas	Vigencia Dia Mes		A las T Horas	ipo de Movim	iento		
16 01 2017		2017 00:00	01 07	2018	I	MISION DR	IGINAL		
			ATOS DEL TOM	ADOR / GARAN	TIZADO				
Nombre o Razon Soci	ai DIAZ MORA, HUG	O ERNESTO					Identifica	ción : 18 .011.9	78
Dirección : DETRAS C	OLEGIO INDUSTRIAL			Ciud	ad : SAN AN	DRES (I), SAN	ANDRES	Teléfono :	312403306
		DA	TOS DEL ASEG	URADD / BENEI	FICIARIO				
Asegurado / Benefici	iario: SOCIEDAD DE	TELEVISION DE LAS	ISLAS LTDA				identifica	ción : 827.000	.481-1
Dirección : LA LOMA, E	STACION SIMON BD	LIVAR		Ciuda	d: SAN AND	DRES (I), SAN	ANDRES	Teléfono :	5132047
			OBJETO	DEL SEGURO					
Con sujeción a las tomador declaman hab	condiciones genera er recibido y hasta	les de la póliza a el límite de valo	que se anexan r asegurado sei	ECU010B, que inlado en cada	forman part amparo, Seg	e integrante uros del Est	e de la misma y tado S.A., garano	que el aseq lza:	jurado y
GARANTIZAR EL PAGO DE	E LOS PERJUICIOS DER	IVADOS POR EL INCU	MPLIMIENTO DE 1.	AS OBLIGACIONES	ADQUIRIDAS	POR PARTE DI	EL AFIANZADO, EL	PAGO DE LA	
MULTA Y CLAUSULA PENA NATRUAL PARA LA PREST	TACION DE SERVICIOS	PERSONALES COMO EDI	TOR 3 DEL NOTIC	TERO TELEISLAS	NEWS.	CO ES CONTRA	racion de una per	SONA	
RIESGO: PRESTACION (DE SERVICIOS		AMPA	ROS			10	Ch	
TRESTACION L								·	
AMPAROS			VIG	ENCIA DESDE	VIGENCIA HA	STA SI	UMA ASEG/ACTUAL		
CUMPLIMIENTO DEL COM	TRATD			16/01/2017	01/07/2	018	\$5,018,117.00		
OBSERVACIONES									
								Cacha Limita	J. D.
/alor Prima Neta	Gastos Expedici			Totai a P			segurado Total	Fecha Limite	de Pago
/alor Prima Neta \$*****33,004.00	\$ *****7,000.	00 \$ *****	******0.00		agar *****40,004.00		******5,018,117.00	/	de Pago /
\$ *****33,004.00	\$ *******7,000 INTERMED	00 \$ ***** JARIO	·	\$ ******	*****40,004.00	\$ ***	*****5,018,117.00 ON COASEGURO		7
\$ *****33,004.00	\$ *******7,000. INTERMED	00 \$ ***** IARIO CLAVE % DE	PART.		*****40,004.00	\$ ***	*****5,018,117.00		de Pago / SEGURADD
\$ *****33,004.00	\$ *******7,000. INTERMED	00 \$ ***** JARIO	PART.	\$ ******	*****40,004.00	\$ ***	*****5,018,117.00 ON COASEGURO		7
\$ *****33,004.00	\$ *******7,000. INTERMED	00 \$ ***** IARIO CLAVE % DE	PART.	\$ ******	*****40,004.00	\$ ***	*****5,018,117.00 ON COASEGURO		7
\$ *****33,004.00	\$ ******7,000 INTERMED RRES CASTRO	00 \$ ***** IARIO CLAVE % DE 10758 100	PART	NOMBRE COMPA	******40,004.00	DISTRIBUCI	"""5,018,117.00 ON COASEGURO % PART.	VALOR A	BEGURADD

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA



1000 i

REFERENCIA PAGO: 1101310364168-4 75-44-1010816 FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fignzaa

FIRMA TOMADOR Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF04075aB

RESOLUCIÓN No.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
(}

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas-TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de enero de 2017 LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS celebró contrato de prestación de servicios que corresponde al consecutivo No. 024 de 2017, con **HUGO ERNESTO DÍAZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.011.978 expedida en San Andrés Isla, y cuyo objeto es la contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como **EDITOR 3** del noticiero TELEISLAS NEWS.

Que la cláusula Décima Segunda del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA, otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración igual a la del contrato, más seis (6) meses adicionales, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Que **HUGO ERNESTO DÍAZ MORA**, presentó ante este despacho la póliza identificada con el No. 75-44-101081691 expedida el 16 de enero de 2017, por la compañía de aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO y se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que va desde el 16 de enero de 2017 hasta el 1 julio de 2018.

Que dicha póliza describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, con vigencia en el término de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que, por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

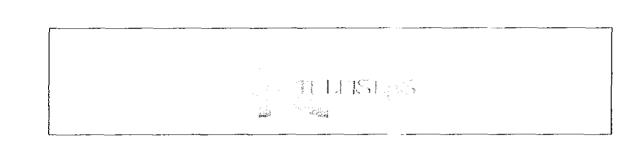
ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la garantía contenida en la póliza identificada con el No. 75-44-101081691 expedida el 16 de enero de 2017, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente TELEISL#



	REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA	: 2017 No. RTI014
RUBRO 52143R12	RECURSOS OUDINARIOS \$25090585
RECURSOS ORD	INARIOS 2017
RUBRO 52143R12	RECURSOS OLDINARIOS 4x1000 - \$100362
RECURSOS ORD	
PROVEEDOR :	HUGO ERNESTO DIAZ MORA 18011978
POR LA SUMA DE :	25,190,947
	VEINTICINCO MILLONES CLENT: NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. PRESTACION DE SERVICIO COM: EDITOR 3 DEL
FECHA DE EXPEDICION	1 : 16/01/2017

tertificati

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nº 024/2017 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

CONTRATANTE: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

CONTRATISTA: HUGO ERNESTO DIAZ MORA

OBJETO: CONTRATACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO

EDITOR 3 DEL NOTICIERO TELEISLAS NEWS

VALOR: VIENTICIENCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y

CINCO PESOS M/CTE (25.090 585.00)

FECHA DE INICIO: 16/01/2017

FECHA DE TERMINACION: 31/12/17

PLAZO: 11 MESES 15 QUINCE DIAS

Entre la Coordinadora de producción (e) **CATALINA CORPUS POMARE** y el señor HUGO ERNESTO DIAZ MORA identificado con cedula de ciudadanía N° 18.011.978 expedida en San Andrés isla suscriben el siguiente acta de inicio con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se deja Firma de las partes, en San Andrés islas el día 16 de enero del 2017.

CATALINA CORPUS POMARE

Coordinadora de Producción (E)

HUGO ERNESTO DIAZ MORA

18.011.978

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799 San Andrés Islas, Colombia